



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2018-2308-SPA-1334
y sus acumulados PAOT-2018-4916-SPA-2801
PAOT-2019-4980-SPA-3187

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12477 -2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 03 NOV 2021

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2018-2308-SPA-1334 y sus acumulados PAOT-2018-4915-SPA-2801 y PAOT-2019-4980-SPA-3187** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad tres denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

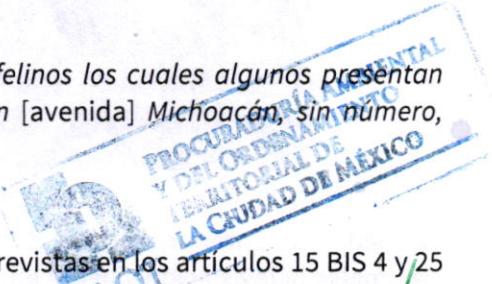
1. (...) *Todos los fines de semana [sobre Av. Michoacán, sin número, en frente de la estación de Turibus y Eco bici, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc] se presentan diversas "asociaciones" con muchos perros y gatos que ofrecen en "adopción" pidiendo siempre cuota y los animales están en pésimas condiciones. Los llevan amontonados en transportadoras y jaulas, en algunas jaulas en las que meten cachorritos de gatos (...) entre ellos algunos con enfermedades evidentes, los dejan bajo la luz del sol, poca ventilación, poca higiene, e incluso (...) ya moribundos. Pasa igual con los perros, cachorros en una sola jaula mezclados con otros animales enfermos. Además es evidente el estrés que muestran, pues no separan por áreas perros de gatos (...). Llegan los sábados y domingos (...) alrededor de las 11 am (...) [y hasta] las 4 o 5pm (...).*

2. (...) *[en] Parque México, [ubicado en calle Michoacán, sin número, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc] (...) diversas asociaciones que dan en adopción a cachorros y gatitos, (...) uno de ellos me llamó la atención por dos gatitos blanco con negro, me acerque y vi que ambos tenían como lagañas en sus ojitos pero era más que eso porque era mucho inclusive en su naricita tenían, uno de ellos ya tenía su ojo derecho cerrado y estaba sumamente débil, los dos lo estaban pero en especial uno de ellos ya que no se podía levantar, el otro maullaba como con desesperación (...) tenían infección (...) Me dieron una tarjeta y los datos que aparecen son: Facebook Beatriz Scott, tel. 51 11 00 15 Cel. 62 16 75 00 y por cada adopción piden 300 (...).*

3. (...) *el maltrato del que son objeto diversos ejemplares caninos y felinos los cuales algunos presentan enfermedades y son dados en adopción en el Parque México, sito en [avenida] Michoacán, sin número, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las gestiones previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 84 y 85 de su Reglamento, mismos que constan en los expedientes al rubro citado.





Expediente: PAOT-2018-2308-SPA-1334
y sus acumulados PAOT-2018-4916-SPA-2801
PAOT-2019-4980-SPA-3187

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12477 -2021

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal; por lo que admitió a investigación la denuncia ciudadana.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal médico veterinario adscrito a esta Procuraduría en compañía de personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizó diversos recorrido sobre Avenida Michoacán en las inmediaciones de Parque México en la colonia Hipódromo Condesa de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante los cuales se identificó al menos 8 sitios de ocupación de vía pública, por personas que se ostentan como asociaciones protectoras de animales, donde exhiben animales en adopción, durante los cuales se constató lo siguiente:

- Se exhiben caninos y felinos, de edades que oscilan entre 2 meses a 5 años de edad.
- Cada sitio de ocupación exhibe entre 6 y 25 animales.
- Se observaron animales de menos de 2 meses de edad y otros con signos de enfermedad.
- La mayoría de los animales exhibidos no cuentan con carnets de vacunación.
- Se exhiben animales sin esterilizar.
- Los felinos, en particular, se exhiben hacinados en transportadoras.
- Se les proporciona alimento y agua ocasionalmente durante la exhibición.
- El alojamiento cuenta con sombra natural de los árboles que yerguen en las inmediaciones.
- La mayoría se encuentra en trámite de obtener registro ante la Alcaldía para instalarse.



Figuras 1 y 2. Vista de los ejemplares felinos en adopción.

Aunado a lo anterior, durante dichos recorridos se hizo del conocimiento de las personas responsables de los animales la legislación vigente en materia de protección animal, de manera particular la prohibición de vender



Expediente: PAOT-2018-2308-SPA-1334
y sus acumulados PAOT-2018-4916-SPA-2801
PAOT-2019-4980-SPA-3187

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12477 -2021

animales en vía pública y sobre las condiciones observadas personal de esta Entidad, solicitó a los responsables de los animales lo siguiente:

- Exhibir únicamente animales mayores de 4 meses de edad, sanos, vacunados y esterilizados.
- Exhibir un número de animales que permitan tener control sobre ellos de acuerdo al número de personas que acuden como responsables.
- Exhibirlos en un alojamiento de acuerdo a su especie y talla, es decir, caninos en corral y con correa y felinos en transportadoras o jaulas sin hacinarlos.
- Realizar las gestiones necesarias para obtener el registro ante la Alcaldía para su instalación.

Al respecto, durante el último recorrido se corroboró que todos los animales exhibidos eran mayores de 4 meses de edad, presentan condición corporal acorde a su talla, sin signos de lesiones o enfermedades, contaban con carnets de vacunación actualizados y el número de animales exhibidos por protectora era de 6 a 12, lo que permite un adecuado manejo de la población.

Por lo anterior, al haber adoptado medidas para el bienestar de los animales exhibidos, es procedente dar por hecho el cumplimiento voluntario por parte de sus responsables para proporcionar condiciones suficientes de bienestar animal.

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal médico veterinario adscrito a esta Procuraduría en compañía de personal de la Brigada de Vigilancia Animal realizó recorridos sobre Avenida Michoacán en las inmediaciones de Parque México, durante los cuales se identificó al menos 8 sitios de ocupación de vía pública, por personas que se ostentan como asociaciones protectoras de animales, donde exhibían animales en adopción, enfermos, menores de 4 meses, sin vacunar ni esterilizar y hacinados.
- Durante dichos recorridos se hizo del conocimiento de las personas responsables de los animales la legislación vigente en materia de protección animal, de manera particular la prohibición de vender animales en vía pública y se solicitó implementar medidas para mejorar las condiciones físicas y de alojamiento de los animales exhibidos.
- Al respecto, durante el último recorrido se corroboró que todos los animales exhibidos eran mayores de 4 meses de edad, presentan condición corporal acorde a su talla, sin signos de lesiones o enfermedades, contaban con carnets de vacunación actualizados y el número de animales exhibidos por protectora era de 6 a 12, lo que permite un adecuado manejo de la población.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2018-2308-SPA-1334
y sus acumulados PAOT-2018-4916-SPA-2801
PAOT-2019-4980-SPA-3187

No. Folio: PAOT-05-300/200- 12477 -2021

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Edda Veturia Fernández

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO
PAOT

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.

EGGH/FSC